
RESOLUCIÓN (ST) 184/2017

Estatutos, Convenios y Escalas. Gastronómicos. Albergues transitorios, [CCT 397/2004](#). Gratificación extraordinaria para diciembre de 2016 y enero de 2017

SUMARIO: *Se homologa el Acuerdo salarial suscripto en el marco del CCT 397/2004. Bajo dicho Acuerdo, se establece el pago de una gratificación extraordinaria y no remunerativa denominada "bono especial de fin de año" de \$ 2.000 a abonarse en 2 cuotas de \$ 1.000 el 22 de diciembre de 2016 y el 23 de enero de 2017, respectivamente.*

| | |
|---------------------|------------------------|
| JURISDICCIÓN: | Nacional |
| ORGANISMO: | Sec. Trabajo |
| FECHA: | 31/01/2017 |
| BOL. OFICIAL: | - |
| VIGENCIA DESDE: | - |
| VIGENCIA HASTA: | - |
| ACTIVIDAD: | GASTRONÓMICOS |
| RAMA: | ALBERGUES TRANSITORIOS |
| CONVENIO COLECTIVO: | 397/2004 |

VISTO:

El Expediente N° 1.748.241/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [Ley N° 14.250](#) (t.o. 2004), la [Ley N° 20.744](#) (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/12 obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la [Ley de Negociación Colectiva N° 14.250](#) (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido otorgar a todos los trabajadores alcanzados por el [Convenio Colectivo de Trabajo N° 397/04](#) una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez, conforme las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo celebrado, se corresponde con el alcance de representación del sector empleador firmante, y la representatividad de la sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente acuerdo, conforme surge de los antecedentes de autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la [Ley N° 23.546](#).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la [Ley N° 14.250](#) (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 11/12 celebrado entre la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) por el sector gremial y la Federación Argentina de Alojamientos por Horas (FADAPH) por el sector empleador, del expediente 1.748.241/16, conforme lo dispuesto en la [ley 14250 de negociación colectiva](#).

Art. 2 - Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo glosado a fojas 11/12 del expediente 1.748.241/16.

Art. 3 - Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el [convenio colectivo de trabajo 397/2004](#).

Art. 4 - Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el [artículo 5 de la ley 14250](#) (t.o. 2004).

Art. 5 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 1.748.241/16

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 184/2017 se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 11/12 del expediente de referencia; quedando registrado bajo el número 172/2017.

ACUERDO SALARIAL

ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES SALARIALES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2016 se reúnen por una parte la Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) personería gremial 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los señores Juan José Bordes, Miguel Ángel Haslop, Juan Domingo Castro, y las señoras Susana Álvarez y Laura Sasprizza, con el patrocinio letrado del doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la Federación Argentina de Alojamientos por Horas (FADAPH), los señores Alberto López, José Manuel Capelo Eiroa y Daniel J. Contardi, asistidos por el doctor José María Vila Alen.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, teniendo en cuenta la situación especial del año en curso, lo consensuado entre la Confederación General del Trabajo y el Poder Ejecutivo Nacional sobre la necesidad de acordar en convenios privados la posibilidad de otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los trabajadores del sector y la sensibilidad evidenciada por el sector empresarial de asistir en esta época de festividades a los hogares de sus dependientes, se ha acordado lo siguiente:

Primero: Disponer para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 397/2004, una gratificación especial extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo, denominada "bono especial de fin de año" consistente en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) pagadera en dos (2) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una a efectivizarse los días 22 de diciembre de 2016 y 23 de enero de 2017.

Segunda: Lo dispuesto en la cláusula anterior se detallará por recibo separado y se aclara expresamente que la misma no constituye habitualidad y reviste carácter excepcional y extraordinario y no se incorporan ni integran los básicos de convenio del CCT 397/2004.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y sus modificaciones y su incorporación a las normas del CCT 397/2004.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.